

y rívolo el que luego que haya comedidad disponda
esta ciudad se reintegren los treinta mill Rs. que ve
hallan prestador para el Abasto de Azeite. Y en-
tendida dha Repuesta acuerda esta ciudad Apue-
ba, las dhas quantas quedando en ynteligençia
de deber y por Alcanzados el dho Impuesto á favor
del mencionado D. Mathias de Palasio en cinco
mill quinientos ochenta y dos Rs. de vellon para
su reintegracion; Y tambien se que luego que haya
comodidad para ello se reintegran al Deposito de
el dho efecto del referido impuesto de aguardiente
los treinta mill Rs. que del dho Prestador para
el Abasto de Azeite de este comun.

Sob. Cavallo Pobre. Y asiendo seuelto haver en este Ayuntamiento
el Papel que a esta Ciudad paso el G. Governador
de lo Politico y Militar de ella que venis en el anteved.
Cavildo en un sumpto de Providençias sobre Cavallo
Pobre Capitulo catorce de la R. Ordenanza q. Incluye
y el todo de ellas expedidas con fecha de nuebe de no-
viembre de el año pasado de mill setecientos y
cinquenta y cinco con el Resivto ultimo de
Neguar y Cavallo que se hallan en esta Ciudad
y en termino executado á fines de el año antev.
en ynteligençia de todo esta ciudad y de que en el
copreavado Resivto se encuentra haver en
diversos Dueños y Personas numero sufici-
ente de Neguar para poderse formar para
y deavando esta Ciudad por su parte y por lo que
le toca concurrir sin demora alguna al enter
cumplimiento de lo que en dha R. Ordenanza
se le manda acuerda que sin Perdida de tiempo
los Cavalleros Comisarios que se nombraron
para el dho Resivto de Neguar y Cavallo
busquen el que sea á proposito y según las

